ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	02 de mayo de 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CONFORME A FICHA TÉCNICA, CON DESTINO A LOS EQUIPOS MOTORIZADOS DE LA POLICIA NACIONAL, CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00)
PLAZO:	Seis (06) meses, y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CÓDIGO BPIM	202500000002937

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio.

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Aquitanénse.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

A la Policía Nacional se le ha encomendado principal función proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, y el libre ejercicio de los derechos y libertades, mientras que también previene, investiga y combate el delito, preservando el orden y la seguridad pública. Esto incluye funciones generales como proteger a los ciudadanos, asegurar el cumplimiento de leyes y providencias judiciales, ejercer funciones de policía judicial, educar a la comunidad, prevenir delitos y fortalecer las relaciones con la ciudadanía

El municipio de Aquitania cuenta con 16087 habitantes según proyección DANE para el año 2024 (terridata), de esto se divide en 01 casco urbano y 13 veredas en la zona rural y 06 centros poblados, a esto le agregamos que para los eventos que están programados durante el presente año, como lo son, eventos culturales y religiosos, se esperan la participación de habitantes de otros municipios aledaños, incrementando significativamente la población en la jurisdicción de momento, reiterando que como fin primordial del servicio de Policía es proteger a los ciudadanos, hogares y familias, el libre ejercicio de los derechos humanos, el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, las libertades públicas y garantizar la paz social y para esto la unidad de policía ubicada dentro del perímetro urbano cuenta con (10) integrantes de policía, para logra llevar a cabo su cumplimiento antes mencionado, en pro de una convivencia y seguridad ciudadana, por lo antes descrito es sumamente importante un apoyo extraordinario de policía, que destinara el Comando central de otras unidades y así, brindan el servicio de Policía a través de la oferta Institucional con una cobertura veraz y oportuna que permita prevenir, evitar y disminuir la realización de hechos punibles, garantizando los Derechos Humanos, en especial el derecho a una Vida libre de violencia y criminalidad..

El suministro de combustible otorgado por parte Institución no es suficiente para atender el aumento de patrullajes que por los motivos que más adelante se relacionan exigen que el servicio de policía sea más constante y haya mayor atención de motivos de policía, aunado a esto, la exigencia de controles a raíz de las exigencias de la comunidad y las autoridades o la falta de autocontrol y regulación de las personas en el territorio.

Aunado a lo anterior, se ha implementado un tipo del servicio dinámico, a través del modelo del servicio de Policía orientados a los personas y los territorios, estableciendo microterritorios, optando por tener un servicio flexible, diferencial y focalizado, situación que exige mayor uso del parque automotor, ocasionando Que haya insuficiente suministro de combustible para desarrollar múltiples actividades que exigen un mayor desplazamiento de las patrulla de vigilancia, especialidades y personal de apoyo de la Policía Nacional requerido para cumplir con prontitud y diligencia los motivos de Policía en el Municipio.

Actualmente la Estación de Policía Aquitania cuenta con un parque automotor conformado por 01 camioneta CHEVROLET COLORADO modelo 2023, 03 motocicleta YAMAHA XTZ 250 modelo 2020 , destinadas para cubrir, 01 casco urbano y sus 19 veredas, para atender de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados y solicitudes del ciudadano a lo largo y ancho del Municipio incluida la zona rural, es quizá allí donde se requiere la principal presencia Policial identificada por el ciudadano para la atención de casos, es de anotar que en los Consejos de Seguridad, Consejos de Seguridad y Convivencia, encuentros comunitarios, reuniones con líderes comunal y la entidad territorial se solicita aumento de actividades propias del servicio de policía, ocasionando una mayor demanda de patrullajes en todo el municipio, generando con ello, el uso continuo e ininterrumpido del parque automotor, por ende ocasionando mayor desgaste en sus partes y aumentando el suministro de combustible para los mismos.

Para los miembros de la fuerza pública su principal tarea es proteger la vida, la honra y los bienes. Para lograr esto se han generado estrategias que permitan convivir de forma segura, logrando una convivencia positiva en cada uno de los hogares, de igual forma disminuir los índices delictivos que se generan en el municipio y que afectan a nuestros habitantes. Lo anterior ha generado un mayor uso del parque automotor, por consiguiente, más exigencia y desgaste de repuestos consumibles, así mismo el estado de las vías principales, segundarias y terciarios influyen sobre el estado del parque automotor, otro ítems a tener en cuenta es el aumento de motivos de policía, mayor cantidad de patrullajes urbanos y rurales, revistas a personas y autoridades; por otro lado, los desplazamientos permiten de manera directa e indirecta contrarrestar los problemas de convivencia y la comisión de delitos.

Por lo anterior, es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir; parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional, así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias.

Es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir; parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional, así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias, entre ellas las que están siendo atendidas, sus causas y riesgos sociales que son los generados de los delitos y al no ser atendidos de manera directa, generan la brecha para que vuelva a ser recurrente, bajo este enfoque se puede identificar que en el municipio, la comisión de las siguientes problemáticas, de acuerdo a los resultados obtenidos después de realizar un análisis de las cifras estadísticas delictivas tomada de la base de datos del SIEDCO (Sistema de Información, Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa de la Policía Nacional) – DIJIN del Departamento de Boyacá con corte a 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, así:

Problematicas en seguridad priorizadas PISCC	CANTIDAD 2023	CANTIDAD 2024	Abs	Variación %
Homicidio	1	3	2	200%
Lesiones personales	33	**32**	-1	-10%
Hurto a residencias	4	**4**	0	0%
Hurto a comercio	1	**1**	0	0%
Hurto a personas	17	**18**	1	10%
Homicidios en accidente de transito	3	3	0	0%
Lesiones en accidente de transito	24	43	19	350%

En consecuencia, el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

En consonancia con lo dispuesto en la Ley 62 de 1993, artículo 16, son atribuciones de las autoridades en la materia: 1. Proponer medidas y reglamentos de policía, de conformidad con la Constitución y la ley, a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal, según el caso, y garantizar su cumplimiento. 2. Impartir órdenes a la Policía Nacional atinentes al servicio, por conducto del respectivo comandante. 3. Disponer con el respectivo comandante de la Policía el servicio de vigilancia urbana y rural. 4. Promover, en coordinación con el comandante de la Policía, programas y actividades encaminados a fortalecer el respeto por los derechos humanos y los valores cívicos. 5. Solicitar al comandante de la Policía informes sobre las actividades cumplidas por la Institución en su jurisdicción. 6. Emitir un concepto en forma periódica sobre el desempeño del comandante de la Policía. 7. Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo. 8. Verificar el cumplimiento del Código Nacional de Policía y Códigos regionales, en cuanto al conocimiento y corrección de contravenciones por parte de los comandantes de Estación. 9. Solicitar el cambio motivado del comandante titular de la Policía que se halle en ejercicio de sus funciones. 10. Pedir a las instancias competentes que se investigue disciplinariamente a los oficiales, suboficiales y agentes que presten sus servicios en la respectiva jurisdicción. 11. Analizar las

necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto. Además, los gobernadores y alcaldes deben cumplir con la función de policía que les asiste, acorde con lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y en la normatividad propia de esta Rama del Derecho.

En el municipio de Aquitania, esta creado el Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de recursos apropiados para los FONSET. Dicho Comité está integrado, el comandante del Ejército Nacional que opera en el municipio, por el comandante de la Policía, por el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Acalde Municipal, el Secretario de Gobierno quien lo preside.

El Fondo de Seguridad Territorial FONSET del municipio de Aquitania, funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el alcalde, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos del FONSET, se distribuyen según las necesidades municipales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad en la entidad territorial.

El Comité de Orden Público del Municipio de Aquitania aprobó por unanimidad en sesión del día 23 de abril del año 2025, el proyecto denominado **FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE POLICÍA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA**, tal y como consta en el Acta del Comité, la cual forma parte integral del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.

Para el presente proceso es pertinente señalar que el municipio de Aquitania, para efectos de precios de mercado, consultó la circular No 141 de 2025, emanada DE LA Comisión de Regulación de Energía y Gas. De igual forma, atendiendo al decreto No 016 de 01 de abril de 2020, *por el cual se adopta la tarifa de transporte de combustible entre las plantas de abastecimiento mayorista y las estaciones d servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Aquitania (Boyacá).* No obstante, con el animo de establecer el precio del galon tanto de gasolina como diesel a surtidor, se complemento con la solicitud de cotizaciones las cuales forman parte integral del presente estudio previo. Así las cosas, una vez establecidos los precios oficiales al valor del surtidor, en el Municipio de Aquitania, la entidad para efectos del presupuesto oficial, reconoce el costo indirecto que de acuerdo al siguiente detalle corresponde al 11.30%:

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2.5%
TASA PRO DEPORTE	2%
ICA	0.60%
TASA PROJUSTICIA	2%
DIAN	0.2%

De igual forma, el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas en la vigencia 2025.

Se deja constancia que se ajusta el presente estudio previo el día de hoy, 11 de junio de 2025 atendiendo a la declaratoria desierta del proceso No PC-AMA-MC-018-2025.

Por lo anterior el Municipio de Aquitania, requiere suscribir un contrato de SUMINISTRO con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Articulo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de minima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40151532	Bombas de Combustible
15101505	Combustible diesel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

Los suministros se realizarán según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

NOTA: En virtud a que los precios de los combustibles, tienen regulación directa por parte del Gobierno Nacional, el Contratista y el Supervisor, verificarán permanentemente tal condición, a efecto de la fijación del precio, al alza o la disminución, con el objeto de no afectar la ecuación del equilibrio económico del contrato. No obstante, para efecto de la presente convocatoria, en razón a que el precio es el único factor ponderable, la oferta deberá contar con el costo directo mínimo, más el costo indirecto establecido por la entidad. De todas formas, se precisa el precio directo de referencia, para el mes de marzo de 2025, que corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GASOLINA	GALON	SEGÚN NECESIDAD
2	ACPM	GALON	SEGÚN NECESIDAD

Gasolina motor regular

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Azufre	mg/kg	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación	°C	ASTM D-86		
10% vol. evaporado				70
50% vol. evaporado			77	121
90% vol. evaporado				190
Punto final de ebullición				225
Estabilidad a la oxidación a 100°C	minutos	ASTM D-525	240	
Goma existente	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15,6°C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	Octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
Presión de vapor, RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-5059 ó ASTM D-3237		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1
Aromáticos totales	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó método Piano (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/L			

COMBUSTIBLE ACPM

Especificación	Método	Mínimo	Máximo
Gravedad API a 60 °F	D287	30	
Punto de inflamación, °C	D93	52	
BSW	D96		0,1
Punto de fluidez, °C	D97		+3,0
Micro carbón residual - Conradson	D4543		0,2
Cenizas	D482	Reportar	
Viscosidad a 37,8 °C , cst	D445	2	5
Indice de cetano	D976	45	
Destilación (°C) - 10% volumen evaporado	D86	Reportar	
Destilación (°C) - 50% volumen evaporado	D86	Reportar	
Destilación (°C) - 90% volumen evaporado	D86		360
Destilación (°C) - Punto final de ebullición (PFE)	D86	Reportar	
Contenido total de azufre (% peso)	D4294		0,5
Color ASTM	D1500		+2
Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)	D130		1

3.1.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de SUMINISTRO debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. Ejecutar el objeto del presente del contrato, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio, garantizando la calidad del combustible.
2. Realizar el suministro de combustible de manera oportuna en los términos y condiciones que le sean indicados.
3. Suministrar el combustible de alta calidad y micro filtrados que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía.
4. Llevar registro diario de los suministros realizados según formato entregado por la supervisión y exclusivamente a los vehículos, maquinaria y equipos autorizados.
5. Garantizar la disponibilidad del combustible para evitar en trabamientos en el desarrollo del contrato.
6. Realizar el suministro en un establecimiento ubicado en el municipio de Aquitania (si aplica).
7. Realizar el suministro de combustible las 24 horas (si aplica).
8. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para los informes parciales, hasta la liquidación del contrato.
9. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
11. Las demás relacionadas con el alcance y objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Aquitania.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Aquitania, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.
En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL O MAYOR	Presentar un (01) contrato ejecutado, celebrado y liquidado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y/O LUBRICANTES
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Presentar un (01) contrato ejecutado, celebrado y liquidado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE en el cual se identifique el suministro de combustible diesel , cuyo valor sumado ejecutado sea dos (02) veces el Presupuesto oficial expresado en s.m.m.l.v.

La experiencia Pública se acreditará así:

La entidad verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1.	PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar manifestación escrita y firmada por el representante Legal. Anexar vinculación laboral.
2.		
3.		

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA):

1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en radio de máximo 8 KM2 alrededor del casco urbano del Municipio de Aquitania Boyacá.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal. Indicando ubicación de la estación de servicio.
2. CAPACIDAD	Mínimo se debe tener mínimo TRES (3) Surtidores de combustible A.C.P.M DIÉSEL - GASOLINA CORRIENTE Los Dispensadores de combustible deben ser: ✓ Electrónicos, de Accionamiento Automático, con medidores en Galones. ✓ Mangueras ¾ * 5 metros. ✓ Pistola ¾ automática. ✓ Caudal mayor 40 Litros.	Ficha técnica de los surtidores.
3. HORARIO DE ATENCIÓN	Se hace necesario que el suministro de combustible por lo menos 9 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.

Nota: En los casos que Aplique.

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

NOTA: En virtud a que los precios de los combustibles, tienen regulación directa por parte del Gobierno Nacional, el Contratista y el Supervisor, verificarán permanentemente tal condición, a

efecto de la fijación del precio, al alza o la disminución, con el objeto de no afectar la ecuación del equilibrio económico del contrato. No obstante, para efecto de la presente convocatoria, en razón a que el precio es el único factor ponderable, la oferta deberá contar con el costo directo mínimo, más el costo indirecto establecido por la entidad. De todas formas, se precisa el precio directo de referencia, para el mes de marzo de 2025, que corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO COT 1	VALOR UNITARIO COT 2	PROMEDIO COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO (IMPUESTO 11.3%)
1	GASOLINA	GALÓN	1	$16.324,00	$ 16.364,00	$ 16.344,00	$18.191,00
2	ACPM	GALON	1	$10.975,00	$11.049,00	$ 11.012,00	$ 12.256,00
TOTAL				$ 27.299,00	$27.413,00	$ 27.357,00	$ 30.447,00

Los valores que a continuación se relacionan, corresponden a los autorizados para la ciudad de Bogotá, conforme a la circular No 141 de marzo 22 de 2025, emanada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas; el incremento por transporte adoptado mediante el Decreto 016 de 2020, expedido por el municipio de Aquitania y el promedio de cotizaciones realizadas por el Municipio.

8.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

Los servicios para prestar se realizarán según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COSTO INDIRECTO (IMPUESTO 11.3%)
1	GASOLINA	GALÓN	1	$18.191,00
2	ACPM	GALON	1	$ 12.256,00
TOTAL				$ 30.447,00

Nota: Para efecto de la propuesta económica, el valor base es el total de valores unitarios promedio de cada uno de los ítems, con el cual se determinará el menor valor que definirá la propuesta eventualmente ganadora y que corresponde TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.447,00), el cual corresponde a la suma de los que componen todo el presupuesto.

NO OBSTANTE, PARA EFECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO ES DE: VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00)

NOTA 1: De acuerdo a la necesidad de la entidad, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
NOTA 2: Para determinar el menor valor del proponente se realizará la sumatoria de los valores unitarios, se deberá ofertar por precios unitarios.
NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio no será responsable por reclamaciones.

9. JUSTIFICACION VALOR

Para efecto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Promedio de cotizaciones realizadas por la entidad.

- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.

- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pago a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

9.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO: Se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00).**

9.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Tasa Pro - Deporte	2 %
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro - Cultura	2.5 %
Estampilla Justicia familiar	2 %
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: Actas Parciales de Avance, de acuerdo al suministro.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Seis (06) meses, y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

11. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2025000182	02 de mayo de 2025	2.3.2.02.02.009.13.01.	1.3.3.4.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/R.B. Contribución sobre contratos de obra pública/GOBIERNO	$20.000.000,00

				obra pública/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de apoyo financiero para proye	
TOTAL					**$20.000.000,00**

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

12.1. Tipo de contrato a celebrar: SUMINISTRO

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Aquitania, (Boyacá), atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.
Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Aquitania, conforme al artículo 7° de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y

			hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Histórico:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	IMC-012-2023	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	Aquitania	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACION DE POLICIA DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2023	BOYACA - AQUITANIA	$12.000.000,00
2	SMC-AMA-008-2024	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	Aquitania	SUMINISTRO DE COMSBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA PARA LA VIGENCIA 2024	BOYACA - AQUITANIA	$20.000.000,00

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	MP-IMC-027-2023	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE PESCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NÚMERO DE GALONES POSIBLE DE SUMINISTRO SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA Y HACE PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE PESCA	$ 9.000.000
2	MSN MC 08 DE 2025	MINIMA CUANTIA	ADJUDICADO	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE SATIVANORTE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE PESCA	$14.000.000

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CONFORME A FICHA TÉCNICA, CON DESTINO A LOS EQUIPOS MOTORIZADOS DE LA POLICIA NACIONAL, CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.**.

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de SUMINISTRO.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Aquitania, estarán a cargo del (de la) Doctora **CARMEN ANDREA PÉREZ LAVERDE**, quien se desempeña como Secretaria General y de Gobierno. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Aquitania, tiene necesidad de contratar la (el) SUMINISTRO indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

CARMEN ANDREA PÉREZ LAVERDE
Secretaria General y de Gobierno.

Proyectó: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIERREZ / Apoyo Sec. General y de Gobierno.
Proyectó: CARMEN ANDREA PÉREZ LAVERDE / Secretaria General y de Gobierno.
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: OSCAR DARIO HURTADO PEREZ / Alcalde Municipal